REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1498 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 04 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 237-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORCUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco; el Informe N° 2054-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 810-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 816-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 27452-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas*";

Que, el Anexo N° 02 de la Adenda N° 001 al Convenio N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito de fecha 11 de mayo de 2018 entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el SENATI, se establece los Conceptos y Montos por Servicios Académicos de los Becarios Continuadores de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 (Hasta la Finalización de la carrera), de acuerdo a lo siguiente:

CFP CUSCO						
Electricista Industrial, Mecánico Automotriz, Mecánico de Construcciones Metálicas, Procesador Industrial de Alimentos, Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación.						
Concepto	**EG**	**E2**	**E3**	**E4**	**E5**	**E6**
Admisión	150					
Matrícula	319	320	346	346	402	402
Pensiones (4 por semestre)	1276	1280	1384	1384	1608	1608
Total por Semestre	1745	1600	1730	1730	2010	2010

Que, el Informe N° 237-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, de fecha 07 de agosto de 2019, la UCCOR CUSCO reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 27 becarios por concepto de costos directos correspondiente a matrícula y pensiones 1, 2 y 3 del Semestre Académico 2018-I de la Beca 18 Pregrado y todas sus Modalidades - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES SENATI - SEDE CUSCO, por el importe de S/ 34,560.00 (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 27777 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 12902 de fecha 31 de julio de 2019 y efectivizar a la IES SENATI - SEDE CUSCO. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR CUSCO, la causal del reconocimiento de deuda, es que "*La IES no formalizó la entrega dela documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la RDE N° 947-2017, motivo por el cual el proceso no se efectuó de manera oportuna por la Especialista de Bienestar del Beneficiario de la UCCOR CUSCO, conforme se evidencia en el Informe N° 69-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS y en los oficios N° 086-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, 115-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, 139-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS; y las actas de fechas 07 de junio, 03 de junio y 15 de julio del 2019, las mismas que se adjuntan al presente informe*". Según se explica.;

Que, en el Informe N° 2054-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 34,560.00 (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), a favor de 27 becarios por concepto de costos directos correspondiente a matrícula y pensiones 1, 2 y 3 del Semestre Académico 2018-I de la Beca 18 Pregrado y todas sus Modalidades - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES SENATI - SEDE CUSCO, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR CUSCO a favor de 27 becarios y efectivizar a la IES SENATI - SEDE CUSCO y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 12902 de fecha 31 de julio de 2019 emitido por la UCCOR CUSCO; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 810-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 34,560.00 (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles) a favor de veintisiete (27) becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus Modalidades - Convocatoria 2017 de la IES SENATI - SEDE CUSCO, por concepto de costos directos correspondiente a matrícula y pensiones 1, 2 y 3 del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES SENATI, Sede Cusco, de acuerdo a la Adenda 001 al Convenio N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para la obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y

reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 34,560.00 (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles) a favor de veintisiete (27) becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2017 de la IES SENATI - SEDE CUSCO, por concepto de costos directos por servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2 y 3) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Adenda 001 al Convenio N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para la obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 34,560.00 (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles) a favor de veintisiete (27) becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2017 de la IES SENATI - SEDE CUSCO, por concepto de costos directos por servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2 y 3) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Adenda 001 al Convenio N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para la obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Carrera	Importe Total a Reconocer
1	75952245	BUSTAMANTE QUISPE, MIRCO ARNALDO	MECANICO AUTOMOTRIZ	1,280.00
2	40156509	CANDIA AZORSA, BELTRAN	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
3	71133410	CASILLA FERNANDEZ, ZAIDA GRISELDA	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	1,280.00
4	74616403	CHANCUAÑA PIMENTEL, WALDIR	MECANICO AUTOMOTRIZ	1,280.00
5	77284651	CHIPA QUISPE, FREDI	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	1,280.00
6	61523475	CONDORI HUILLCA, NICIDA YESENIA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
7	71077149	CRUZ TINTA, TANIA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
8	71401630	DE LA CRUZ ARTEAGA, MARIELA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
9	70539223	HAMANCCAY BAEZ, GLORIA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
10	71087703	HUAMANI SALAS, IRAIDA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
11	76425894	HUANCA CRUZ, JUVENAL	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	1,280.00

12	79380953	HUARANCCA HUARANCCA, NICOLAS	MECANICO AUTOMOTRIZ	1,280.00
13	76638922	HUILLCA VERA, ELVIS SERAPIO	MECANICO AUTOMOTRIZ	1,280.00
14	60359412	HUILLCA ZANABRIA, GABRIELA	MECANICO AUTOMOTRIZ	1,280.00
15	73366461	LEON SURCO, PRIMITIVA REGINA	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	1,280.00
16	76879909	MAMANI CCANA, ROGER	MECANICO AUTOMOTRIZ	1,280.00
17	62849562	MAMANI CONDORI, MARCOS	MECANICO AUTOMOTRIZ	1,280.00
18	70923078	MELENDREZ FLORES, MILTON SEGUNDO	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	1,280.00
19	74399313	MEZA QUISPE, ALICIA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
20	70522128	MUÑOZ PAZO, MARTHA JACKELIN	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
21	60830689	PEREYRA CACHAY, CARMEN FRANCISCA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
22	70917052	QUISPE HUAMANI, EDISON	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	1,280.00
23	61557615	QUISPE MAMANI, LOURDES	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
24	61557613	QUISPE MAMANI, MARITZA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
25	77381299	QUISPE YUPANQUI, RUSBEL	MECANICO AUTOMOTRIZ	1,280.00
26	71798367	SARMIENTO CARLOS, YOEL	MECANICO AUTOMOTRIZ	1,280.00
27	72006772	VELASQUE CASA, RUTH DELIA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	1,280.00
Monto Total (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles)				**S/ 34,560.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo